

RESUELVO:

Primero: Conceder al Ayuntamiento de Belmez de la Moraleda la cantidad de un millón de pesetas en concepto de adquisición de vehículo usos múltiples, declarando la subvención específica por razón del objeto.

Segunda: El beneficiario de la subvención viene obligado de conformidad con lo dispuesto en las Art.ºs. 37, 38 y concordantes del Reglamento de Intervención de la Junta de Andalucía aprobado por Decreto 149/88 (BOJA núm. 45 de 10 de junio de 1988), a remitir o esta Delegación en el momento de recepción de la transferencia de los fondos, certificación expedida por el Secretario Interventor de haber registrado en la contabilidad Municipal el ingreso de la subvención percibida con expresión del asiento contable practicado; y una vez realizado la obra o el suministro, en el plazo de un mes, desde la recepción de la misma, la correspondiente certificación final o facturas según proceda aprobadas por el órgano municipal competente y fiscalizadas por la Intervención Municipal.

Jaén, 26 de abril de 1990.— El Delegado, Juan Torres Morales.

RESOLUCION de 13 de junio de 1990, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se concede una subvención de un millón ochocientos veintinueve mil cuatrocientos setenta pesetas, al Ayuntamiento de Huesa (Comisión Gestora) de Jaén, para sufragar gastos ocasionados en la adquisición de vehículos de usos múltiples.

Visto el escrito que suscribe D. Tomás Moreno Pérez en su calidad de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Hueso (Comisión Gestora), solicitando una subvención de un millón ochocientos veintinueve mil cuatrocientos setenta pesetas, para hacer frente a los gastos de adquisición vehículo usos múltiples, acompañando el presupuesto total de la misma que asciende a un millón ochocientos veintinueve mil cuatrocientos setenta pesetas. (1.829.470 pts.).

Considerando que la referida obra está incluida entre las descritas en el apartado B del Decreto 117/89 de 31 de mayo, por el que se regulan las subvenciones que otorga el Consejo de Gobernación a las Corporaciones Locales y a aquellos Entidades sin ánimo de lucro que realizan actividades relacionadas directamente con las competencias que tiene asignadas esta Consejería.

En uso de las facultades que me confiere lo dispuesto en la Orden de 2 de junio de 1989 del Excmo. Sr. Consejero de Gobernación por la que se delega la facultad de conceder subvenciones a los Delegados de Gobernación.

RESUELVO:

Primero: Conceder al Ayuntamiento de Huesa (Comisión Gestora) la cantidad de un millón de pesetas (1.000.000 pts.) en concepto de adquisición de vehículo de usos múltiples; declarando la subvención específica por razón del objeto.

Segundo: El beneficiario de la subvención viene obligado de conformidad con lo dispuesto en los Art.ºs. 37, 38 y concordantes del Reglamento de Intervención de la Junta de Andalucía aprobado por Decreto 149/88 (BOJA núm. 45 de 10 de junio de 1988), a remitir o esta Delegación en el momento de recepción de la transferencia de los fondos, certificación expedida por el Secretario Interventor de haber registrado en la contabilidad Municipal el ingreso de la subvención percibida con expresión del asiento contable practicado; y una vez realizada la obra o el suministro, en el plazo de un mes, desde la recepción de la misma, la correspondiente certificación final o facturas según proceda aprobadas por el órgano municipal competente y fiscalizadas por la Intervención Municipal.

Jaén, 13 de junio de 1990.— El Delegado, Juan Torres Morales.

RESOLUCION de 27 de junio de 1990, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se concede una subvención de novecientos cuarenta mil ciento treinta y nueve pesetas, al Ayuntamiento de Larva (Jaén), para sufragar gastos ocasionados en la bomba de agua para el suministro de la población.

Visto el escrito que suscribe D. Francisco López López, en su calidad de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Larva, solicitando una subvención de 940.139 pts. para hacer frente a los gastos de bombo de agua para suministro a la población, acompañando el presupuesto total de la misma que asciende a 940.139 pts.

Considerando que la referida obra está incluida entre las descritas en el apartado B del Decreto 117/89 de 31 de mayo, por el que se regulan las subvenciones que otorga el Consejo de Gobernación a las Corporaciones Locales y a aquellas Entidades sin ánimo de lucro que realizan actividades relacionadas directamente con las competencias que tiene asignadas esta Consejería.

En uso de las facultades que me confiere lo dispuesto en la Orden de 2 de junio de 1989 del Excmo. Sr. Consejero de Gobernación por la que se delega la facultad de conceder subvenciones a los Delegados de Gobernación.

RESUELVO:

Primero: Conceder al Ayuntamiento de Larva la cantidad de novecientos cuarenta mil ciento treinta y nueve pesetas (940.139) en concepto de subvención para bomba de agua para suministro a la población, declarando la subvención específica por razón del objeto.

Segundo: El beneficiario de la subvención viene obligado de conformidad con lo dispuesto en los Art.ºs. 37, 38 y concordantes del Reglamento de Intervención de la Junta de Andalucía aprobado por Decreto 149/88 (BOJA núm. 45 de 10 de junio de 1988), a remitir o esta Delegación en el momento de recepción de la transferencia de los fondos, certificación expedida por el Secretario Interventor de haber registrada en la contabilidad Municipal el ingreso de la subvención percibida con expresión del asiento contable practicado; y una vez realizado la obra o el suministro, en el plazo de un mes, desde la recepción de la misma, la correspondiente certificación final o facturas según proceda aprobadas por el órgano municipal competente y fiscalizadas por la Intervención Municipal.

Jaén, 27 de junio de 1990.— El Delegado, Juan Torres Morales.

RESOLUCION de 27 de junio de 1990, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se concede una subvención de novecientos cincuenta mil treinta y dos pesetas, al Ayuntamiento de Benatae (Jaén), para sufragar gastos ocasionados en la elevación de agua potable de depósito.

Visto el escrito que suscribe D. José Munero Pérez, en su calidad de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Benatae, solicitando una subvención de 950.032 pts. para hacer frente a los gastos de elevación de agua potable al depósito, acompañando el presupuesto total de la misma que asciende a 950.032 pts.

Considerando que la referida obra está incluida entre las descritas en el apartado B del Decreto 117/89 de 31 de mayo, por el que se regulan las subvenciones que otorga el Consejo de Gobernación a las Corporaciones Locales y a aquellos Entidades sin ánimo de lucro que realizan actividades relacionadas directamente con las competencias que tiene asignadas esta Consejería.

En uso de las facultades que me confiere lo dispuesto en la Orden de 2 de junio de 1989 del Excmo. Sr. Consejero de Gobernación por la que se delega la facultad de conceder subvenciones a los Delegados de Gobernación.

RESUELVO:

Primero: Conceder al Ayuntamiento de Benatae la cantidad de novecientos cincuenta mil treinta y dos pesetas (950.032) en concepto de subvención para elevación de agua potable al depósito, declarando la subvención específica por razón del objeto.

Segundo: El beneficiario de la subvención viene obligado de conformidad con lo dispuesto en los Art.ºs. 37, 38 y concordantes del Reglamento de Intervención de la Junta de Andalucía aprobado por Decreto 149/88 (BOJA núm. 45 de 10 de junio de 1988), a remitir a esta Delegación en el momento de recepción de la transferencia de los fondos, certificación expedida por el Secretario Interventor de haber registrado en la contabilidad Municipal el ingreso de la subvención percibida con expresión del asiento contable practicado; y una vez realizado la obra o el suministro, en el plazo de un mes, desde la recepción de la misma, la correspondiente certificación final o facturas según proceda aprobadas por el órgano municipal competente y fiscalizadas por la Intervención Municipal.

diente certificación final o facturas según proceda aprobadas por el órgano municipal competente y fiscalizadas por la Intervención Municipal.

Jaén, 27 de junio de 1990.- El Delegado, Juan Torres Morales.

RESOLUCION de 2 de julio de 1990, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se concede una subvención de siete millones seiscientos cincuenta y cinco mil pesetas, a la Asociación Comarcal de Empresarios de Cazorla para sufragar gastos ocasionados en la 2ª Feria Comercial Turística y Cultural de Carzola.

Visto el escrito que suscribe D. Pedro Carrascosa Bueno como presidente de la Asociación Comarcal de Empresarios de Carzola, solicitando una subvención para hacer frente a los gastos ocasionados por la 2ª Feria Comercial, Turística y Cultural de Carzola, acompañando el Presupuesto total del mismo que asciende a siete millones seiscientos cincuenta y cinco mil pesetas.

Considerando que la referida actividad está recogida en el apartado C del Decreto 117/89 de 31 de mayo, por el que se regulan las subvenciones que otorga el Consejero de Gobernación a las Corporaciones Locales y a aquellas Entidades sin ánimo de lucro que realizan actividades relacionadas directamente con las competencias que tiene asignadas esta Consejería.

En uso de las facultades que me confiere lo dispuesto en el Orden de 2 de junio de 1989 del Excmo. Sr. Consejero de Gobernación por la que se delega la facultad de conceder subvenciones a los Delegados de Gobernación.

RESUELVO:

Primero: Conceder a la Asociación Comarcal de Empresarios de Cazorla la cantidad de cuatrocientas mil pesetas, en concepto de subvención, para el fin anteriormente señalada. Declarando la subvención específica por razón del objeto.

Segundo: A los efectos de justificación y de acuerdo con lo dispuesto en la Sección Segunda Art.ºs. 37 y 38 del Reglamento de Intervención de la Junta de Andalucía aprobado por Decreto 149/88 (BOJA núm. 45 de 10 de junio de 1988), la referida Asociación vendrá obligada a remitir a esta Delegación en el plazo de diez días, certificación expedida por su Presidente de que la subvención recibida ha sido aplicada a la finalidad para la que se concede, así como certificación del Tesorero o Administrador de haber registrada en su contabilidad el ingreso correspondiente, con expresión del asiento contable practicado, todo ello acompañada de la factura en firme por el importe exacto de la Subvención a nombre de Asociación Comarcal de Empresarios de Cazorla.

Jaén, 2 de julio de 1990.- El Delegado, Juan Torres Morales.

RESOLUCION de 5 de julio de 1990, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se concede una subvención de trescientas sesenta y ocho mil cuatrocientas ochenta pesetas, al Ayuntamiento de Belmez de la Moraleda (Jaén), para sufragar gastos ocasionados en la instalación depuradora en la piscina municipal.

Visto el escrito que suscribe D. Amando Moreno Hermoso en calidad de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Belmez de la Moraleda, solicitando una subvención de 368.480 pts. para hacer frente a los gastos de Instalación Depuradora en Piscina Municipal acompañando el presupuesto total de la misma que asciende a 368.480 pts.

Considerando que la referida obra está incluida entre las descritas en el apartado B del Decreto 117/89 de 31 de mayo, por el que se regulan las subvenciones que otorga el Consejero de Gobernación a las Corporaciones Locales y a aquellas Entidades sin ánimo de lucro que realizan actividades relacionadas directamente con las competencias que tiene asignadas esta Consejería.

En uso de las facultades que me confiere lo dispuesto en el Orden de 2 de junio de 1989 del Excmo. Sr. Consejero de Gobernación por la que se delega la facultad de conceder subvenciones a los Delegados de Gobernación.

RESUELVO:

Primero: Conceder al Ayuntamiento de Belmez de la Moraleda la cantidad de trescientas mil pesetas (300.0000 pts.) en concepto de subvención, para Instalación Depuradora en Piscina Municipal. Declarando la subvención específico por razón del objeto.

Segundo: El beneficiario de la subvención viene obligado de conformidad con lo dispuesto en los Arts. 37, 38 y concordantes del Reglamento de Intervención de la Junta de Andalucía aprobado por Decreto 149/88 (BOJA núm. 45 de 10 de junio de 1988), a remitir a esta Delegación en el momento de recepción de la transferencia de los fondos, certificación expedida por el Secretario-Interventor de haber registrado en la contabilidad Municipal el ingreso de la subvención percibida con expresión del asiento contable practicado; y una vez realizada la obra o el suministro, en el plazo de un mes, desde la recepción de la misma, la correspondiente certificación final o facturas según proceda aprobadas por el órgano municipal competente y fiscalizadas por la Intervención Municipal.

Jaén, 5 de julio de 1990.- El Delegado, Juan Torres Morales.

RESOLUCION de 5 de julio de 1990, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se concede una subvención de trescientas mil pesetas, al Ayuntamiento de Bélmez de la Moraleda (Jaén), para sufragar gastos ocasionados en el saneamiento de la red de aguas en el anejo rural.

Visto el escrito que suscribe D. Amando Moreno Hermoso en su calidad de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Bélmez de la Moraleda solicitando una subvención de trescientas mil pesetas para hacer frente a los gastos de saneamiento red de aguas en anejo rural, acompañando el presupuesto total de la misma que asciende a trescientas mil pesetas.

Considerando que la referida obra está incluida entre los descritas en el apartado B del Decreto 117/89 de 31 de mayo, por el que se regulan las subvenciones que otorga el Consejero de Gobernación a las Corporaciones Locales y a aquellas Entidades sin ánimo de lucro que realizan actividades relacionadas directamente con las competencias que tiene asignadas esta Consejería.

En uso de las facultades que me confiere lo dispuesto en el Orden de 2 de junio de 1989 del Excmo. Sr. Consejero de Gobernación por la que se delega la facultad de conceder subvenciones a los Delegados de Gobernación

RESUELVO

Primera. Conceder al Ayuntamiento de Bélmez de la Moraleda la cantidad de trescientas mil pesetas (300.000 pts), en concepto de subvención de Saneamiento red de agua en anejo rural. Declarando la subvención específica por razón del objeto.

Segundo. El beneficiario de la subvención viene obligado de conformidad con lo dispuesto en los Arts. 37, 38 y concordantes del Reglamento de Intervención de la Junta de Andalucía aprobado por Decreto 149/88 (BOJA núm. 45 de 10 de junio de 1988), a remitir a esta Delegación en el momento de recepción de la transferencia de los fondos, certificación expedida por el Secretario-Interventor de haber registrado en la contabilidad Municipal el ingreso de la subvención percibida con expresión del asiento contable practicado; y una vez realizada la obra o el suministro, en el plazo de un mes, desde la recepción de la misma, la correspondiente certificación final o facturas según proceda aprobadas por el órgano municipal competente y fiscalizadas por la Intervención Municipal.

Jaén, 5 de julio de 1990.- El Delegado, Juan Torres Morales.

RESOLUCION de 5 de julio de 1990, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se concede una subvención de un millón quinientas treinta y dos mil pesetas, al Ayuntamiento de Villarrodrigo (Jaén), para sufragar gastos ocasionados por la instalación de la estación de reemisor de TV.

Visto el escrito que suscribe D. José Angel Zafra Sánchez en su calidad de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Villarrodrigo